

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que no se ha realizado liquidación de crédito actualizada por las partes pese a haberse requerido mediante Auto No. 905 del 10 de mayo del 2023. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1275

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: VIVIANA GIL SÁNCHEZ
DEMANDADO: HENRY BRAVO ORTÍZ
RADICACIÓN: 76001-31-10-002-2011-00545-00

Visto el informe secretarial que antecede, se pone de presente que mediante Auto No. 905 del 10 de mayo del 2023 se requirió a las partes para que presentaran la liquidación del crédito actualizada, actuación que es de carga exclusiva de los interesados dentro de los procesos. No obstante, dicho requerimiento no ha sido cumplido por ninguno de los intervinientes dentro del *sub judice* por lo que se reiterará dicho requerimiento para los fines procesales pertinentes.

Concomitantemente, se informa que, tal como se refirió en la precitada providencia, el señor ALEJANDRO BRAVO GIL debe comparecer al *sub examine* a través de abogado inscrito, a fin de que sus intereses jurídicos en la Litis sean debidamente representado y ninguna actuación o pronunciamiento se podrá realizar con la omisión de este requisito, por lo que se itera que el despacho se abstendrá de resolver solicitudes hasta tanto las mismas sean elevadas por medio de un abogado inscrito que represente al señor ALEJANDRO BRAVO GIL.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a las partes, así como a sus apoderados judiciales, dentro del presente asunto, para que presenten la Liquidación del Crédito actualizada, para lo cual se concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ABSTENERSE de resolver solicitudes hasta tanto las mismas sean elevadas por medio de un abogado inscrito que represente al señor **ALEJANDRO BRAVO GIL**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR al señor **ALEJANDRO BRAVO GIL** el presente proveído al correo electrónico kerchad2004@gmail.com.

CUARTO: REQUERIR al señor **ALEJANDRO BRAVO GIL** para que remita la presente providencia al correo electrónico del demandado en caso de conocer cuál es dicha dirección electrónica con el fin de garantizar su derecho a la defensa.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.